INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 015 DE 2024.

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORA ELÉCTRICA Y MOTOCICLETA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA.

FECHA:	9 de agosto de 2024
SITIO:	Oficina de Almacén e Inventarios
EVALUADOR:	**ALEX ENRIQUE ROMO PERTUZ**, Almacenista General

En razón a la Invitación Pública de **Mínima Cuantía # IPMC0152024**, que se adelanta, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, para seleccionar al oferente que realice el objeto contractual cuyo detalle es: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE GENERADORA ELÉCTRICA Y MOTOCICLETA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA**, se presentaron dos (2) oferentes, según consta en la plataforma Secop II, los cuales referenciamos de la siguiente forma:

OFERENTE No. 1:	**CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** NIT 901406206-2 R.L. Laura Victoria Guamanga Bolaños C.C. No. 1.084.258.002, expedida en Isnos, Huila
FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN DE LA OFERTA EN SECOP II:	8 de agosto de 2024, a las 10:52 a.m.
VALOR PROPUESTA ECONÓMICA:	$27.273.610,00

OFERENTE No. 2:	**SINCROCAR AMP S.A.S.** NIT 900417082-1 R.L. Ángel de Jesús Mugno Páez C.C. No. 12.695.601, expedida en Plato
FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN DE LA OFERTA EN SECOP II:	9 de agosto de 2024, a las 9:52 a.m.
VALOR PROPUESTA ECONÓMICA:	$36.211.700,00

De conformidad al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad verifica el cumplimiento de las condiciones de la invitación en la oferta de menor precio, que para el caso es **CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, con NIT 901406206-2.

EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA CON EL MENOR PRECIO.

El Municipio de Dibulla, La Guajira, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, entra a evaluar la oferta con el precio más bajo de conformidad con el cierre del proceso acorde a lo establecido en el cronograma dispuesto en Secop II, por lo que se procede de conformidad con lo establecido en el acápite de DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O BIEN A CONTRATAR, de la Invitación Pública **IPMC0152024**, donde se indica que se debe verificar el cumplimiento de la documentación contentiva de los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas al oferente con el menor precio ofertado.

INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 015 DE 2024.

OFERENTE No. 1 – CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	
REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	**RESULTADO**
4.2 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA Y DE EXPERIENCIA	**Cumple / No cumple.**
4.2.1 Carta de presentación de la propuesta, firmada por el proponente, representante legal o sus apoderados. Para el efecto se pone a disposición de los oferentes el Anexo No. 1, en el evento de que no se aporte el documento o no se firme se entiende como no presentada la oferta.	Cumple
4.2.2 Certificado expedido por la Cámara de Comercio: El proponente (PERSONA JURÍDICA) deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 60 días antes del cierre de la presente convocatoria y su registro debe estar renovado para la vigencia 2024, en donde debe constar con el objeto igual o similar a la actividad de la presente invitación; Cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma. Si el proponente es (PERSONA NATURAL), debe presentar establecimiento de comercio, mediante el Certificado de Registro Mercantil renovado para el año 2024 con antelación no mayor a 60 días antes de la fecha de cierre de la presente invitación, en donde debe constar el objeto igual o similar al del presente proceso, adicionalmente la renovación del mismo se debe encontrar vigente. La anterior exigencia no se aplica respecto a la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.	Rechazo de oferta

La entidad se percata de que el oferente No. 1, **CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, presenta domicilio en la ciudad de Neiva, Huila, y el proceso, como consta en aviso publicado en Secop II, fue limitado a Mipymes del departamento de La Guajira; por tanto, la oferta es RECHAZADA.

Continuando con el orden de evaluación, se prosigue con la evaluación de requisitos del Oferente No. 2, **SINCROCAR AMP S.A.S.**, con NIT 900417082-1.

EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA CON EL MENOR PRECIO.

El Municipio de Dibulla, La Guajira, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, entra a evaluar la oferta con el segundo precio más bajo, de conformidad con el cierre del proceso, acorde a lo establecido en el cronograma dispuesto en Secop II; por lo que se procede de conformidad con lo establecido en el acápite de DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O BIEN A CONTRATAR, de la Invitación Pública **IPMC0152024**, donde se indica que se debe verificar el cumplimiento de la documentación contentiva de los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas al oferente con el menor precio ofertado.

INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 015 DE 2024.

OFERENTE No. 002 – SINCROCAR AMP S.A.S.	
REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	**RESULTADO**
4.2 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA Y DE EXPERIENCIA	**Cumple /No cumple.**
4.2.1 Carta de presentación de la propuesta, firmada por el proponente, representante legal o sus apoderados. Para el efecto se pone a disposición de los oferentes el Anexo No. 1, en el evento de que no se aporte el documento o no se firme se entiende como no presentada la oferta.	Cumple
4.2.2 Certificado expedido por la Cámara de Comercio: El proponente (PERSONA JURÍDICA) deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 60 días antes del cierre de la presente convocatoria y su registro debe estar renovado para la vigencia 2024, en donde debe constar con el objeto igual o similar a la actividad de la presente invitación; Cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma. Si el proponente es (PERSONA NATURAL), debe presentar establecimiento de comercio, mediante el Certificado de Registro Mercantil renovado para el año 2024 con antelación no mayor a 60 días antes de la fecha de cierre de la presente invitación, en donde debe constar el objeto igual o similar al del presente proceso, adicionalmente la renovación del mismo se debe encontrar vigente. La anterior exigencia no se aplica respecto a la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.	Cumple
4.2.3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR, Las Personas Naturales: debe estar inscrito en la Cámara de Comercio y contener en el objeto social, la actividad que se requiere en el objeto contractual de estos pliegos. No aplica esta exigencia respecto a la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. Las Personas Jurídicas: deben demostrar que el término de duración de la sociedad sea superior al plazo del contrato y un (1) año más, anexando el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en el que conste que puede desarrollar el objeto de la presente contratación. Las personas jurídicas, deben contener en el objeto social, la actividad que se requiere en el objeto contractual de estos pliegos, las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal (matriz).	Cumple

INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 015 DE 2024.

4.2.4. CUANDO EL PROPONENTE ES UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN: Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos: ➢ La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Dibulla, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. ➢ Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Dibulla. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación. ➢ Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios. ➢ Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen. ➢ El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente: ➢ Presentar ante el Municipio de Dibulla – La Guajira, el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de aceptación de oferta. ➢ De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.	No aplica
4.2.5. Cuando el proponente actúe a través de representante o apoderado: • Cuando el proponente nacional actúe a través de un apoderado, deberá presentar el documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas. • Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido e inscrito mediante	No aplica

INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 015 DE 2024.

certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de entrega de las propuestas.	
4.2.6. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea • Copia del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en la presente contratación directa y suscribir el contrato, en el caso en que, de acuerdo con el certificado de la Cámara de Comercio o el documento equivalente cuando se trate de una persona extranjera, tenga restricciones o limitaciones para contraer alguna (s) obligación (es) en nombre de aquella. • En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.	No aplica
4.2.7. Documento para acreditar los pagos parafiscales (Ley 789 de 2002), De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento: **a) Cuando se trate de una persona natural**, deberá indicar en documento anexo a la propuesta, el cumplimiento de la mencionada Ley, anexando copia de los respectivos soportes de pago de las cotizaciones del último mes vigente, por concepto de aportes a los planes obligatorios de salud y fondos de pensión si es del caso. **b) Cuando se trate de una persona jurídica**, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. **c) En caso de ofertas conjuntas**, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de no hacerlo su ofrecimiento será rechazado. De conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. **Nota:** En todos los casos el Municipio de Dibulla en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia,	Cumple

INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 015 DE 2024.

estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50 Ley 789/02).	
4.2.8. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal si es persona jurídica o de la persona natural interesado.	Cumple
4.2.9. Copia del Registro Único Tributario R.U.T., El Proponente debe acreditar la presentación o actualización de su inscripción en el Registro Único Tributario (RUT). En caso de ser el oferente un consorcio o unión temporal, no es necesario, pero en este caso deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos, así como el número de inscripción del RUT de los miembros y anexar copia de esta inscripción.	Cumple
4.2.10. Declaración de no encontrarse incurso en Conflicto de Interés: Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar que él, sus directivos o el equipo de trabajo con el que se ejecutarán el objeto contractual, mediante escrito anexo a la propuesta, que no se encuentran incursos en conflicto de interés, ni con multas pendientes.	Cumple
4.2.11. Copia del Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal.	Cumple
4.2.12. Copia de la Certificación de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal.	Cumple
4.2.13. Certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en caso de no presentarlo el comité Jurídico, verificará en la página Web de la Policía Nacional, Portal de Servicios al Ciudadano PSC. El cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4 del artículo de la Ley 1801 del 29 de julio del 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*" el cual establece la imposibilidad de "*Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado*" en caso de transcurrido seis meses a partir de la fecha de imposición de una multa, sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses y hasta tanto el infractor no se ponga al día.	Cumple
4.2.14. Certificado de antecedentes judiciales del sistema permanente que presta la Policía Nacional de Colombia conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012, de la persona natural del proponente o del representante legal de la persona jurídica proponente.	Cumple
4.2.15. Certificado de no inclusión en el registro de deudores alimentarios morosos del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	Cumple
4.2.16. Certificado de consulta al boletín de deudores morosos del estado BDME de la persona natural proponente o de la persona jurídica y su representante legal.	Cumple
4.2.17. Formato de Hoja de Vida de la Función Pública: El proponente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública,	Cumple

INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 015 DE 2024.

https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos, según corresponda (Persona Natural o Jurídica) y firmada por el oferente.	
4.2.18. Fotocopia de la libreta Militar del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, consorcio o unión temporal. (Sólo hombres menores de 50 años).	Cumple
4.2.19. Compromiso Anticorrupción. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 4 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.	Cumple
4.2.20. Convocatoria Limitada a Mipymes Territoriales. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1860 de 2021, si el proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuyo umbral para limitar a mipymes es de $457.297.264 en la vigencia 2023 (No ha sido renovado para la vigencia 2024); la presente convocatoria puede limitarse a la participación de mipymes nacionales de la jurisdicción del departamento de la Guajira, que tengan como mínimo un año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) mipymes colombianas para limitar la convocatoria a mipymes colombianas, se deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces, para este caso la invitación pública del presente proceso de Selección.	Se limitó al departamento de La Guajira
El municipio de Dibulla verificó que el representante legal del oferente, **ÁNGEL DE JESÚS MUGNO PÁEZ**, no registra inhabilidad en Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.	
3.4.3. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA	
REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	**RESULTADO Cumple /No cumple**
4.3.1. EXPERIENCIA GENERAL: Para demostrar su experiencia general, el proponente deberá acreditar que tiene Cinco (5) o más años de constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad económica, contada a partir de la inscripción en el certificado de existencia y representación legal, o del registro mercantil. Para el caso de consorcios y uniones temporales, será suficiente que uno de los miembros tenga el tiempo exigido, o en su defecto, deberá acreditarse que la suma de los años de experiencia de sus miembros, alcanza el rango aceptable.	Cumple

INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 015 DE 2024.

4.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: El proponente debe acreditar haber ejecutado un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con mantenimiento a plantas generadoras eléctricas y un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con mantenimiento a vehículos tipo motocicleta. La cual acreditará aportando uno de los siguientes documentos: la copia del Contrato, copia del Acta de Recibido final a satisfacción o Acta de Liquidación del contrato o copia de la certificación emitida por la entidad contratante. **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.** El proponente debe soportar la información mediante copias de facturas, contratos y/o certificaciones que acrediten tal experiencia. Las certificaciones, deberán contener la siguiente información: • Nombre de la Empresa Contratante • Número del Contrato • Nombre del Contratista • Objeto del Contrato. • Valor Total del Contrato. • Fecha de Inicio y terminación del contrato. • Para los contratos en asociación especificación del porcentaje de participación • Nombre completo y Cargo de la persona que firma la Certificación. Cuando no exista certificación el proponente podrá adjuntar copia del respectivo contrato y/o acta de liquidación del respectivo contrato, siempre y cuando en tales documentos se encuentre la información minina aquí requerida. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será considerada su propuesta como No Habilitada para seguir siendo evaluada en el proceso de selección.	Cumple

EXPERIENCIA ESPECÍFICA - SINCROCAR AMP S.A.S.

#	Contratante	Número de Contra-to	Objeto	Valor Contrato	% participación	Inicio: Día, Mes y Año	Terminación: Día, Mes y Año	CUMPLE /NO CUMPLE
1	Hospital Santa Teresa de Jesús de Ávila	Contrato de Mantenimiento CP 496 2023	Realizar mantenimiento correctivo de la planta eléctrica "Cumins Power 100K" de propiedad de la E.S.E. Hospital Santa Teresa de Jesús de Ávila del municipio de Dibulla	$12.328.400,00	100%	01/12/2023	15/12/2023	Cumple

INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 015 DE 2024.

#	Contratante	Número de Contra-to	Objeto	Valor Contrato	% participación	Inicio: Día, Mes y Año	Terminación: Día, Mes y Año	CUMPLE /NO CUMPLE
2	Instituto Colombiano Agropecuario	GUA-MC-011-2019	Mantenimiento Integral preventivo y correctivo con suministro general para el parque automotor de la Gerencia Seccional Guajira	$30.940.000,00	100%	12/06/2019	31/12/2019	Cumple

3.4. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y FORMA DE ACREDITARLAS.	
REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	**RESULTADO Cumple /No cumple**
4.4. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y FORMA DE ACREDITARLAS. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A OFERTAR** El proponente deberá describir la forma como realizará los mantenimientos preventivos y correctivos de la planta generadora eléctrica y de la motocicleta de propiedad del municipio de Dibulla, La Guajira, el cual comprende la ejecución de las actividades necesarias para cubrir el objeto del Contrato, las cuales deben ser expuestas en la propuesta presentada por el Proponente y que deberá contener como mínimo las siguientes condiciones: ▪ Suministro de los elementos, fluidos, herramientas y Prestación de servicios técnicos necesarios para el mantenimiento y reparación del vehículo tipo motocicleta y de la planta eléctrica de propiedad del municipio de Dibulla, departamento de la Guajira. El no cumplimiento de la especificación técnica, en las condiciones establecidas, llevará a la entidad a no saber qué servicio se les está ofertando, por lo tanto, no existirá ofrecimiento.	Cumple
4.4.3. Anexo 2. – Propuesta Económica, La oferta económica deberá presentarse de conformidad con los requerimientos y los anexos respectivos incluidos en la presente invitación y obtendrá el primer orden de elegibilidad quien oferte el menor precio por debajo del presupuesto oficial para realizar el objeto de la presente invitación.	Cumple
4.4.4. Experiencia Específica del Proponente- Anexo 3.	Cumple

INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 015 DE 2024.

OBSERVACIÓN: El oferente **SINCROCAR AMP S.A.S.**, con NIT 900417082-1, representada legalmente por ÁNGEL DE JESÚS MUGNO PÁEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.695.601, expedida en Plato, CUMPLE con todos los requisitos habilitantes y con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en la invitación **IPMC 015 2024**.

3.6. PROPUESTA ECONÓMICA.

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con los requerimientos y el respectivo anexo de la invitación y no sobrepasar el presupuesto oficial estimado.

En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral que pueden incurrir o conllevar a errores de interpretación, será evaluada como **NO ADMITIDA ECONÓMICAMENTE.**

En este caso, la evaluación de la oferta económica de hizo en el respectivo capítulo de la plataforma Secop II, la cual cumplió cabalmente con las reglas establecidas por el municipio en la Invitación Pública.

Después de verificada la documentación de carácter jurídico, técnico, experiencia y económico aportados con la oferta del proponente **SINCROCAR AMP S.A.S.**, con NIT 900417082-1, representada legalmente por ÁNGEL DE JESÚS MUGNO PÁEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.695.601, expedida en Plato, se pudo constatar que los documentos presentados reúnen los requisitos y condiciones técnicas exigidas en la INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. **IPMC0152024**, encontrándose HABILITADA la propuesta, y se considera favorable para la entidad por un valor de $36.211.700,00, y un plazo máximo de ejecución de veinte (20) días.

Por lo anterior, se recomienda aceptar la propuesta presentada por el oferente **SINCROCAR AMP S.A.S.**, con NIT 900417082-1, representada legalmente por ÁNGEL DE JESÚS MUGNO PÁEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.695.601, expedida en Plato; por encontrarse ajustada a lo requerido por la entidad.

Dado en Dibulla, La Guajira, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

ALEX ENRIQUE ROMO PERTUZ
Almacenista General
Municipio de Dibulla

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:52:00 horas del 09/08/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **12695601,** Apellidos y Nombres **MUGNO PAEZ ANGEL DE JESUS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldía Municipal de Dibulla**, con NIT **825000134-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta